



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe **C. DUNIA CATALINA CRUZ MORENO** en mi carácter de Regidora integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 78, 80, 85 fracción IV, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, punto 124, 10, 29, 34, 35, 37 fracción II, 38, 50, 77, 97, 100, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 71, 75, 94 fracción XL, 226 fracción XVI, 241, 244 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco, los artículos 70 Quater, 87, 91, 92, 95, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes: **INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE, SUSCRIBIR ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA, COLOMBIA Y CIUDAD GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. En su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**II.-** De la Ley sobre la celebración de tratados en sus artículos 1 y 2 fracción II establece; que la presente ley tiene como objeto regular la celebración de tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional, así mismo establece que los tratados solo podrán ser celebrados entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público, mientras que los acuerdos interinstitucionales sólo podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o **Municipal**, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, entendiéndose por "Acuerdo Interinstitucional": el convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, la Fiscalía General de la República y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

**III.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de conformidad al artículo 80 fracción VII, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**IV.-** En virtud de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en la fracción II del artículo 38 de la Ley citada en supra líneas, establece que son facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico

C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)



**V.-** Conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco en su artículo 87 fracción II determina la facultad de los Regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

**VI.-** El Reglamento de las Relaciones entre Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, bajo el régimen de Ciudades Hermanas, establece en su artículo 4 que corresponde al Ayuntamiento aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento de Ciudad Guzmán, Jalisco, con otras ciudades del mundo y del país, así como los protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y de ciudades extranjeras buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio.

**VII.-** Durante varias décadas, ciudades de todo el mundo han promovido lazos y mecanismos de acercamiento para fomentar relaciones de colaboración y solidaridad. A través de la firma de un "Acuerdo de Hermanamiento", las municipalidades han intercambiado experiencias que les ha permitido el mejoramiento de sus políticas públicas.

El primer antecedente registrado en el Sistema de Naciones Unidas en donde se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, en ocasión de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal. En ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países.

Por su parte, en diciembre en 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas, abordó el tema El Hermanamiento de Ciudades como medio de cooperación internacional. La resolución 2861, en esa oportunidad señaló que El Hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras". El documento destacaba que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que se consideró a la "cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales".



**VIII.-** La constante evolución del mundo, los distintos procesos de integración y globalización de nuestro entorno, el ámbito de la competencia económica y comercial, la demanda y la oferta que constituye el desarrollo del mercado internacional, la necesidad de conocer más acerca de otros países, han hecho que el Programa de Ciudades Hermanas amplíe sus horizontes y sus expectativas siendo así, una herramienta para la promoción económica, turística, cultural, educativa, deportiva y social, por lo que el Municipio busca suscribir un acuerdo interinstitucional con el Municipio de la Ceja del Tambo, Antioquia, Colombia.

**IX.-** Con fecha 07 de julio de la presente anualidad se recibió vía correo electrónico del Municipio de la Ceja del Tambo, Antioquia, Colombia en el que remitían a la que suscribe en calidad de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura de Paz y a la Presidenta municipal, carta intención para llevar a cabo un posible hermanamiento entre ambos Municipios, así como la monografía del Municipio en mención, en dicha carta se manifiesta el interés de establecer lazos de cooperación mediante un proceso de hermanamiento que permita enfrentar desafíos comunes, así como fortalecer las capacidades institucionales, culturales, sociales, económicas y académicas, promover intercambios culturales y académicos.

**X.-** El día 01 primero de agosto de la presente anualidad nuestra Presidenta Municipal Magali Casillas Contreras, suscribió el oficio 776/2025 en el que manifestaba la disponibilidad de dar continuidad al proceso de hermanamiento con el Municipio de la Ceja del Tambo, Antioquia, Colombia, así mismo remitía enlace en el que se podía visualizar un fragmento de la historia de nuestro municipio entre otros detalles.

**XI.-** El día 16 de septiembre del presente año se llevó a cabo reunión de manera virtual por medio de la plataforma Google Meet, entre la Presidenta de Zapotlán el Grande, Jalisco; Magali Casillas Contreras y la Alcaldesa del Municipio de la Ceja del Tambo, Antioquia, Colombia, María Ilbed Santa Santa y de más autoridades de ambas ciudades, misma que llegaron al acuerdo de continuar con los trabajos para que se materializara un posible hermanamiento, con el objetivo de fortalecer la cooperación en materia, turística, agrícola, tecnológica, cultural,



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

comercial y de cultura de paz de ambas alcaldías a través de acuerdos, acciones y convenios.

**XII.-** Los convenios de hermanamiento buscan generar mayor acercamiento entre las ciudades del país, así como entre ciudades del mundo para lograr intercambios económicos, sociales y culturales, y de esa forma obtener mayor desarrollo de los municipios, de igual manera, fomentan la cooperación entre ciudades y han permitido fortalecer sus instituciones y apostarle a un mayor desarrollo, mediante acciones conjuntas entre aliados estatales, nacionales e internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración los siguientes

### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se faculta y autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidenta Municipal, Maestra Magali Casillas Contreras, la Síndico Municipal, Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, la Secretaria de Ayuntamiento Maestra Karla Cisneros Torres, suscriban en Acto Público Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de la Ceja del Tambo, Antioquia, Colombia y Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a celebrarse el día 27 de octubre de año 2025.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección Jurídica para que de conformidad a lo establecido en el artículo 74 fracción IV, realice la revisión y en su caso adecuación del proyecto anexo a fin de contar con el visto bueno conjunto con el área jurídica del Municipio de la Ceja para posteriormente proceder a su firma.

**TERCERO.-** Se notifique el contenido de la presente Iniciativa a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y al Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, para que en los términos de la



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

normatividad aplicable cumplan con las facultades y atribuciones para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Síndica Municipal y al Director General de Desarrollo Económico, Turístico, y Agropecuario a fin de que realicen las gestiones y trámites pertinentes a fin de llevar a cabo la formalización del presente hermanamiento de conformidad al artículo 6 del Reglamento de las Relaciones entre Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Bajo el Régimen de Ciudades Hermanas, así como al artículo 241 fracción XVII, Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**QUINTO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicia Permanentes de Cultura de Paz como convocante y a las Comisiones de Desarrollo Económico y Turismo y Justicia, como coadyuvantes, para que den seguimiento y dictaminen la formalización del convenio de hermanamiento entre la Ciudad de la Ceja del Tambo, Antioquia, Colombia y Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.-** Se notifique e instruya al Arq. Fernando González Castolo, Jefe del Archivo Histórico de la Dirección General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria para que lleve a cabo el resguardo de los documentos inherentes al Hermanamiento planteado en la presente iniciativa.

### ATENTAMENTE

*"2025, AÑO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN"*

*"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"*  
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

C. Dunia Catalina Cruz Moreno.  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



SALA DE REGIDORES